



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-16901324-GDEBA-SDCADDGCYE. Aprueba la Licitación Pública N° 6/24- Aulas modulares anuales.

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2024-16901324-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-22923362-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-22925002-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar propicia la Licitación Pública N° 6/24, modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de alquiler de un total de 8400 aulas modulares anuales, a razón de 700 aulas mensuales, por el término de doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA– reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESOC-2024-4089-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de octubre de 2024 obrante a orden 92, se autoriza y aprueba la presente Licitación Pública conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras “PBAC” del Proceso de Compra N° 297-1153-LPU24 según certificado de publicación de orden 105, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 109 por tres (3) días, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA– reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran adjuntas las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control y a la Cámara Argentina de Comercio, según consta en ordenes 106, 108 y 123, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que surge del Acta de Apertura de Ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 11 de noviembre de 2024, obrante en orden 110, la presentación de dos (2) oferentes: B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3 y KOM-AR

S.R.L. CUIT 30-70847818-7, cuyas ofertas y garantías de mantenimiento de oferta constan en órdenes 111 a 114 respectivamente y con la cual el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 115;

Que en orden 120 luce informe sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas realizado por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar;

Que se solicita en orden 124 documentación complementaria a la firma KOM-AR S.R.L., no habiéndose recibido respuesta a la misma;

Que se realizaron dos prerrogativas de precios para el renglón 1 de la presente licitación obrando las notificaciones y la constancia del precio prerrogado en órdenes 127, 129, 133 y 135;

Que en orden 137 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la presente Licitación en su renglón 1 a la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, por la suma total de PESOS ONCE MIL CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$11.004.000.000,00) por ser la oferta más conveniente a los intereses fiscales y en virtud del informe técnico económico adjunto en orden 120;

Que el monto total a adjudicar equivale a NUEVE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO CON 92/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (9.293.918,92 UC), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Que, asimismo, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7 conforme los motivos expuestos en el informe técnico económico obrante en orden 120, y por no presentar la documentación complementaria requerida en orden 124;

Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, obra notificación del Dictamen de Preadjudicación en el orden 138 y 139;

Que en orden 176 la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que el área mencionada anteriormente informa en orden 171, que el compromiso presupuestario será ajustado con posterioridad al dictado del presente acto administrativo;

Que en órdenes 154, 163 y 164 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma;

Que atento a lo observado por Contaduría General de la Provincia resulta improcedente la manifestación realizada por la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3 en su oferta en PBAC respecto a los precios y la disponibilidad de las unidades (páginas 114/115 del orden 111);

Que en órdenes 167 a 169 lucen agregadas la constancia de inscripción en ARCA, la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y los certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074, correspondiente a la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3;

Que en orden 171, 176 y 173 intervienen y se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA– reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 6/24, modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de alquiler de un total de 8400 aulas modulares anuales, a razón de 700 aulas mensuales, por el término de doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA–reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente Licitación Pública N° 6/24 en su renglón 1 a la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, por la suma total de PESOS ONCE MIL CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$11.004.000.000,00), equivalentes a NUEVE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO CON 92/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (9.293.918,92 UC), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°. Rechazar la oferta presentada por la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7 conforme los motivos expuestos en el informe técnico económico emitido por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 5°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 6/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA–, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%), según la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente Licitación Pública N° 6/24, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - TOTAL: \$11.004.000.000,00.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 10°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 11°. Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 12°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, al Organismo Provincial de Contrataciones y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

